



4

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13 /

CONCEPCIÓN, 16 ENE. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Oficio ORD. N° 122 de la División Jurídica del MINVU, de 23.07.2024, que informó sobre criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa Asentamientos Precarios; el Oficio ORD. N° 347 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/16/2024, de fecha 15.03.2024, que establece orden de subrogación para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03.09.2012, esta SEREMI y la I. Municipalidad de Arauco, suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de financiar proyectos de transición habitacional en cierre de la Aldea Punta Lavapie, de la comuna de Arauco. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 1451, de esta Seremi, de 11.09.2012.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3927 del 11.11.2025, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio singularizado en el considerando N° 1, la cual da cuenta que la I. Municipalidad de Arauco, nada adeuda de los recursos transferidos.
3. Que, el acto administrativo señalado en el considerando anterior, fue notificado por carta certificada a la I. Municipalidad de Arauco, sin que esta haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a constancia suscrita por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de fecha 21.11.2025, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 552 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento del 27.10.2025, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.

5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio celebrado con la I. Municipalidad de Arauco, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo en el Oficio ORD. N° 347 del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios, así como en el Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N° 1.577 del 04.10.2024, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo de la referida convención.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE el convenio de transferencia de recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 03.09.2012 por esta SEREMI y la I. Municipalidad de Arauco, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1451, de esta Seremi, de fecha 11.09.2012.

2) NOTIFÍCASE el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Arauco, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]
RCS/JRMG/ENG/CMM

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Arauco.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.

[Handwritten signature]
PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BIO